

cional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Abogado Dr. Gerardo Herasme Batista, E. N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Hipólito Rivera, E. N.

Art. 2.—El Mayor Abogado Dr. Juan Nicolás Marte Jiménez, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Gerardo Herasme Batista, E. N.

Art. 3.—El Primer Teniente Abogado Dr. Alfredo Acosta Ramírez, E. N., queda nombrado Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, en sustitución del Mayor Abogado Dr. Juan Nicolás Marte Jiménez, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1041, que designa al Lic. J. M. Machado como Embajador Encargado de la División de Asuntos Jurídicos de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9025, del 8 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1041

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. J. M. Machado queda designado Embajador Encargado de la División de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1042, que concede la jubilación y asigna pensión del Estado de RD\$54.00 mensuales a la Sra. Ana A. Rodríguez Reyes.

(G. O. Nº 9025, del 8 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1042

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$51.00) mensuales a la señora Ana A. Rodríguez Reyes.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER